

Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA

RES. FCN No

0149/99

Salta, 24 MAR 1999

EXPEDIENTE No 10.627/98**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dra. Marta de Viana y por el Prof. Pablo Ortega Baes por la cual proponen la creación y el reglamento de funcionamiento del INSTITUTO DE ECOLOGIA Y AMBIENTE HUMANO (INEAH); y

CONSIDERANDO:

Que - entre sus fundamentos - se señala que: "En nuestro país y específicamente en Salta, los problemas ambientales se han abordado desde otras disciplinas como climatología, agronomía, geología, ingeniería o incluso arquitectura, lo que dió como resultado una transmisión de hechos y datos particulares desconectados de un marco conceptual que les dé significado. Esto se ha intensificado en los últimos años y se tradujo en un abordaje parcializado de la problemática, consecuencia directa de la formación específica de los profesionales que intervinieron.

De este modo, tanto en la formulación de políticas de medio ambiente como en estudios de impacto o acciones concretas de recuperación, remediación o prevención se incluyen errores conceptuales al no considerar aspectos específicos de la teoría ecológica ni de la ética ambiental. Dada la complejidad de la problemática ambiental, deben considerarse una cantidad de perspectivas diferentes o legítimas, las que no son reducibles unas en otras, y pone de relieve la necesidad de un trabajo multidisciplinario.

La problemática del cambio global requiere de políticas que se fundamenten en concepciones éticas que contemplen y redefinan las relaciones de la humanidad con la naturaleza, es decir, la de todos los seres vivos entre sí, lo que está vinculado con la caracterización de las entidades o la definición de los seres sujetos de consideración ética. Es imperativo comenzar un nuevo diálogo entre las ciencias humanas y las naturales a fin de poder abordar desde una perspectiva ético-ecológica, la complejidad de causas y componentes incluidos en el cambio global. La vinculación entre estas disciplinas, deberá posibilitar el análisis de la relación humanidad-ambiente, conjuntamente con las opciones ético-políticas relacionadas".

Que otra fundamentación expresa que: "La concreción de este Instituto de Investigación es de importancia dadas las características de los temas de investigación que ya están en desarrollo por parte de los integrantes y de los que surjan tanto de la incorporación de nuevos investigadores, como del trabajo interdisciplinario. Es de destacar también la posibilidad de consolidar un equipo de trabajo multidisciplinario para el análisis y discusión críticos de la problemática ambiental que contemple áreas hasta ahora generalmente desvinculadas. Por otra parte, dado que uno de los objetivos es la formación de recursos humanos, el plantel de investigadores contribuirá con la formación de profesionales insertos en los distintos niveles de la enseñanza y de alumnos de grado y post-grado de las Facultades de Ciencias Naturales y de Humanidades."

RES. FCN No 0149/99

EXPEDIENTE No 10.627/98

Que - asimismo - entre los objetivos establecidos en el reglamento propuesto están - entre otros - los de:

- . Formar un espacio de discusión, análisis y trabajo en investigaciones vinculadas con la problemática ambiental regional.
- . Fomentar las actividades de investigación y formación de recursos humanos en las áreas ecológicas y ético-política.
- . Generar proyectos de interés para el desarrollo de la provincia y de la región.
- . Colaborar con las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad Nacional de Salta.
- . Promover el intercambio con otros institutos, centros de investigación y universidades del país y del extranjero.
- . Intervenir en la realización de diagnósticos ambientales y estudios de impacto

Que las Comisiones de Docencia y Disciplina, de Interpretación y Reglamento y de Hacienda y Presupuesto se han expedido favorablemente;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 9 de este mes - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, el INSTITUTO DE ECOLOGIA Y AMBIENTE HUMANO (INEAH).

ARTICULO 2º.- Aprobar el REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ECOLOGIA Y AMBIENTE HUMANO (INEAH), el que obra de fs. 3 a 6 de éstas y que forma parte de esta resolución, con la aclaración que se indica en el artículo siguiente.

ARTICULO 3º.- Dejar debidamente establecido que para el Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH), se aplicará el mismo criterio que para los otros Institutos de la Facultad de Ciencias Naturales en lo que concierne al punto 5. FUENTES DE FINANCIACION, en el sentido que esta Facultad no otorga recursos financieros para el mantenimiento y funcionamiento de los Institutos, como - asimismo - que todo el equipamiento que ingrese al Instituto será inventariado como patrimonio de esta Facultad.

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RES. FCN No 0149/99

EXPEDIENTE No 10.627/98

ARTICULO 4º.- Encomendar la conducción transitoria del Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH) a:

Directora: Dra. Marta Leonor de Viana
Subdirector: Prof. Pablo Ortega Baes
Secretaria: Lic. Silvia Suhring

Consejo Asesor

Investigadores Titulares: Ing. Ada Cazón Narváez
Lic. Héctor Alejandro Núñez

Investigadores Suplentes: Ing. Ana María Tuffón
Prof. Marta Quintana

Auxiliares: Prof. María Saravia
Federico Colombo Speroni

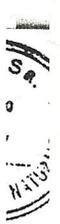
ARTICULO 5º.- Establecer que las funciones que les han sido encomendadas a las personas mencionadas en el artículo anterior, serán cumplidas por el lapso de tres meses contados desde el día de la fecha. En este plazo, esta gestión transitoria deberá regularizar la conducción del Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH) de acuerdo a lo fijado por el Reglamento aprobado por el artículo 2º de esta.

ARTICULO 6º.- Solicitar al Consejo de Investigación de la Universidad, tenga a bien proceder a evaluar y emitir opinión sobre la creación del Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH) por esta efectuada, según lo establece la Res. No 192/92 CS. Si no se produjeran observaciones se ruega elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior, requiriéndole tenga a bien aprobar la creación del Instituto objeto de éstas, con cargo a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 7º.- Hágase saber a quien corresponda, dándose copias a las Direcciones de Escuelas y Administrativas y la Dirección de Relaciones Públicas de la Universidad para conocimiento. Difúndase por carteleras y gírese al Consejo de Investigación de la Universidad a los fines expresados en el artículo anterior.


Lic. ROSA DEL V. VERA MESONES
SECRETARIA
Facultad de Ciencias Naturales


Ing. Agr. LUCIO LEONARDO YAZLLE
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales



Instituto de Ecología y Ambiente Humano

INEAH Reglamento

1.- El INEAH tiene como Objetivos

- a) Formar un espacio de discusión, análisis y trabajo en investigaciones vinculadas con la problemática ambiental regional.
- b) Fomentar las actividades de investigación y formación de recursos humanos en las áreas ecológica y ético-política.
- c) Generar proyectos de interés para el desarrollo de la provincia y de la región.
- d) Organizar y/o participar en reuniones científicas y técnicas nacionales e internacionales.
- e) Promover, organizar y dictar cursos de Actualización, Perfeccionamiento y de Postgrado.
- f) Brindar asesoramiento técnico y académico a organismos, instituciones y empresas del medio.
- g) Promover la realización de convenios entre el Instituto y empresas o instituciones del medio.
- h) Colaborar con las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad Nacional de Salta.
- i) Promover el intercambio con otros institutos, centros de investigación y universidades del país y del extranjero.
- j) Intervenir en la realización de diagnósticos ambientales y estudios de impacto.
- k) Proponer modelos de gestión ambiental que contemplen la conservación del medio ambiente.

2.-La Organización Administrativo - Académica de este Instituto se fija de la siguiente manera

2.1.-Del Nombre

El presente Instituto llevará como nombre Instituto de Ecología y Ambiente Humano (INEAH).

2.2.-De la Sede

La sede del Instituto de Ecología y Ambiente Humano será la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.

2.3.- De la Conducción

La conducción del Instituto estará a cargo de un/a Director/a, un/a Subdirector/a y un Consejo Asesor.

2.3.1.- Del Director/a y Subdirector/a

2.3.1.1.- Mecanismo de elección:



El/la Director/a y el/la Subdirector/a deberán ser investigadores/as del INEAH. Ambos/as serán elegidos en Asamblea plenaria de investigadores.

2.3.1.2.- Ambos/as durarán 4 años en sus funciones pudiendo ser reelectos

2.3.1.3.- Las funciones del Director

- Ejerce la representación del INEAH
- Convoca a elección de miembros del Consejo Asesor
- Convoca y preside la sesiones del Consejo Asesor
- Hace cumplir los reglamentos y disposiciones internas
- Difunde las actividades del instituto
- Eleva al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la memoria anual del Instituto

2.3.1.4.- Funciones del Subdirector/a

- Reemplaza al Director/a por cualquier causa
- Ejerce las funciones que el/la Director/a le delegue en forma expresa
- Coordina las reuniones periódicas del personal que desarrolla tareas de investigación

2.3.1.5. En caso de ausencia de Director/a y Subdirector/a queda a cargo del Instituto el/la investigador/a más antiguo del INEAH.

2.3.2.- El Consejo Asesor estará formado por el Subdirector/a, dos investigadores/as y un auxiliar de investigación, con sus respectivos suplentes, y presidido por el/la Director/a.

2.3.4.-Las funciones del Consejo Asesor son:

- Elegir Secretario/a del INEAH
- Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales la designación del/a Director/a y Subdirector/a del Instituto
- Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno
- Decidir la inclusión de nuevos investigadores y/o auxiliares de investigación y/o becarios
- Elaborar y elevar al Consejo Directivo de la Facultad, para su aprobación, el presupuesto anual.
- Promover y organizar cursos de Postgrado, de Perfeccionamiento y Actualización.
- Gestionar fondos ante organismos nacionales y extranjeros
- Aprobar los convenios entre el INEAH y otros organismos de acuerdo a las reglamentaciones de la UNSa
- Controlar toda la actividad administrativa y el funcionamiento general del Instituto
- Promover el intercambio entre el INEAH y docentes e investigadores de la UNSa
- Promover el intercambio entre el INEAH y otros institutos y/o investigadores del país y del extranjero

3.- Del Personal

3.1.- Investigadores/as

Se considerarán investigadores/as a los/as profesionales que dirijan proyectos de investigación aprobados por el INEAH. Los proyectos presentados serán evaluados por el cuerpo de investigadores en plenario, proponiendo al Consejo Asesor su aprobación.

3.2.- Auxiliares y Becarios/as

3.2.1.- Auxiliares

Serán auxiliares del INEAH profesionales y/o estudiantes que desarrollen actividad de investigación en proyectos aprobados por el instituto. Dicha participación será certificada por la defensa de la propuesta de trabajo que realizará.

3.2.2.- Becarios/as

Serán becarios/as los profesionales y alumnos que se encuentren bajo este carácter con dirección y/o codirección de un investigador/a del INEAH, con beca otorgada por el propio instituto o cualquier organismo nacional o extranjero. El becario tendrá lugar de trabajo en el INEAH y deberá cumplir con todas las reglamentaciones del mismo. No podrá participar en la conducción del Instituto.

3.3.- Personal Técnico y Administrativo

Se considera como tal al personal de apoyo a la investigación y al personal que cumple tareas administrativas en el INEAH. Ambos estarán a cargo de la Secretaría del INEAH, quién coordinará sus actividades de acuerdo a las necesidades del personal del Instituto.

3.4.- Deberes del Personal de investigación

Los/as investigadores/as deberán desarrollar al menos un proyecto de investigación en el marco del Instituto.

Los investigadores/as deberán organizar y/o dictar un curso de perfeccionamiento o postgrado bi-anualmente, y de acuerdo a la planificación del Instituto.

El personal que desarrolla tareas de investigación deberá participar de reuniones periódicas de información y discusión sobre los avances de sus áreas de trabajo.

Todo el personal del Instituto deberá respetar las reglamentaciones internas y resguardar el uso de los bienes del Instituto.

4.- Organización Interna

El Instituto podrá contar dentro de su estructura con organizaciones subordinadas al mismo como grupos de trabajo o laboratorios especiales. En todos los casos los mismos tendrán un responsable. Dicha organización representa sólo un espacio de trabajo y discusión interna, en ningún caso formarán parte de la conducción del Instituto.

5.- Fuentes de Financiación

El presupuesto anual del Instituto se integra con aquellos recursos que el Consejo Directivo le asigne, los que se reciban de organismos y entidades nacionales y extranjeras, y de donaciones. Se incluyen los aportes procedentes de servicios a terceros

